



**APRUEBA REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO  
VECINAL, FONDEVE.**

DECRETO ALCALDICIO N° **1580**

CHILLAN VIEJO, **11 AGO 2010**

**VISTOS:**

Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente, y Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

**CONSIDERANDO:**

**A.-** La necesidad de normar el Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE, en la Municipalidad de Chillán Viejo.

**B.-** Acuerdo N° 52 del H. Concejo Municipal de Chillán Viejo, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 09 del 29 de Julio del 2009, que aprobó el Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE.

**DECRETO:**

**1.-** DICTASE el siguiente **REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL, FONDEVE**, cuyo texto forma parte de este Decreto Alcaldicio, el cual regirá a contar de esta fecha.

**2.-** REMITASE una copia de este Reglamento a cada una de las dependencias municipales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ULISES AEDO VALDES**  
ALCALDE(S)

FAL/UAV/FFV/ALS/MGGB/-

Sr. **Felipe Aylwin L.**, Alcalde; Sres. **Concejales I.** Municipalidad de Chillán Viejo; Sr. **Ulises Aedo V.**, Administrador Municipal (AM); Sr. **Rodrigo Carmona O.**, Director Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN); Sr. **Andrés León S.**, Director Departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Sr. **Flavio Barrientos Ch.**, Director de Obras Municipales (DOM); Sr. **Cristian Cuitiño M.**, Jefe Gabinete; Sr. **Francisco Fuenzalida V.**, Secretario Municipal (SM); Sra. **Paola Araya Q.**, Directora de Administración y Finanzas (DAF); Sra. **María G. Garrido B.**, Directora Unidad de Control (UCM); Sr. **Claudio Guíñez P.**, Jefe Departamento de Administración Educación Municipal (DAEM); Sra. **Marina Balbontín R.**, Jefa Departamento de Salud (DESAMU).



## REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

### TITULO I. ANTECEDENTES GENERALES:

En conformidad con el Artículo N° 45 de la Ley N° 19.418 y sus modificaciones, la Municipalidad de Chillán Viejo, está facultada para desarrollar el **Programa Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)**, con el propósito de mejorar las relaciones de coordinación y el trabajo conjunto entre Municipalidad y las Organizaciones Comunitarias de carácter territorial de la comuna

**El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)** está orientado a apoyar proyectos específicos, presentados por las Juntas de Vecinos de la comuna. La modalidad de postulación al FONDEVE es vía concurso o asignación directa, mediante el cual las organizaciones podrán participar del proceso a fin de adjudicarse los recursos para el adelanto de su respectivo sector.

### TITULO II. OBJETIVOS DEL FONDEVE:

- Promover la participación de la comunidad organizada en la realización de proyectos que tiendan a satisfacer las necesidades a través de la postulación al Fondo Concursable.
- Estimular la capacidad de gestión y administración de recursos en el ámbito comunitario.
- Articular el esfuerzo vecinal y Municipal en el mejoramiento de los barrios y sectores.

### TITULO III. REQUISITOS PARA POSTULAR

Podrán postular todas las Juntas de Vecinos de la Comuna de Chillán Viejo que tengan Personalidad Jurídica y Directiva vigente, al menos con seis meses de actualización.

Para postular deberán estar inscritos en el Registro Público de organizaciones receptoras de fondos públicos (ley 19.862) para lo cual se deberán inscribir en la oficina de Participación Ciudadana en la Municipalidad. Deberá adjuntar copia del certificado que lo acredita y:

No poseer rendición pendiente con el municipio al momento de la postulación.

Fotocopia del carnet de identidad de cada uno de los miembros de la directiva.

Libreta de ahorro de la organización.

### LINEAS DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

**3.1. Infraestructura e Implementación Comunitaria:**

**3.2. Deportivos y Recreativos:**

**3.3. Productivos:**

**3.4. Medioambientales:**



#### **IV. ASESORIA Y PRESENTACION PROYECTOS:**

Las Unidades Municipales responsables del FONDEVE son la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) y la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); quiénes serán las encargadas de asesorar a las Organizaciones Comunitarias para la preparación de sus proyectos.

Asimismo tendrán la misión de organizar la difusión para asegurar la postulación de las Juntas de Vecinos, además tendrán la responsabilidad de realizar las jornadas de capacitación para la postulación, la entrega de las Bases y Formularios de postulación, los cuales podrán ser retirados en las oficinas de SECPLA en las fechas determinadas por las bases.

Los postulantes deberán presentar sus "PROYECTOS", en la Oficina de Partes del Municipio dentro del plazo establecido por las bases de postulación. Cumplido dicho trámite, la SECPLA efectuará la revisión de los antecedentes, de los postulantes.

La ficha debe contener todos los antecedentes indicados. Deberá adjuntarse además y en forma obligatoria todos los documentos que complementen la información solicitada y que a continuación se señalan:

- Certificado de vigencia de la Personalidad Jurídica y la de su directiva.
- Certificado del Registro Municipal de entidades receptoras de Fondos Municipales.
- Fotocopia de Libreta de Ahorro de la Organización
- Fotocopia del RUT de la Organización.
- Original de la nomina actualizada, firmada por los socios de la organización que participaron de la Asamblea.
- Fotocopia del Acta de la Asamblea en donde se acuerda la postulación al proyecto.
- Cartas compromiso de otros organismos e instituciones que financien el proyecto, si es que hubiere otros aportes de terceros. (opcional)
- Documento que acredite la tenencia del terreno (en caso de proyectos de infraestructura).
- Carta respaldo de las organizaciones asociadas a la ejecución del proyecto. (opcional)

La Junta de Vecinos que no presente uno o más de los antecedentes indicados anteriormente, será eliminada inmediatamente del proceso de evaluación de los proyectos.

#### **TITULO V. APOORTE DE LA ORGANIZACION AL PROYECTO**

Todos los proyectos que se presenten al FONDEVE, deberán considerar obligatoriamente el aporte mínimo de la Junta de Vecinos equivalente al 5% del valor total del proyecto en dinero y/o en mano de obra y/o en materiales o especies.

La Junta de Vecinos que se adjudique el Fondo deberá ingresar en Tesorería Municipal dicho aporte, antes de ejecutarse el proyecto o en caso de aporte en mano de obra y/o en materiales o especies, éste quedará reflejado en la ficha de proyecto a cargo de SECPLA.



## **TITULO VI. SELECCIÓN**

Habrá una Comisión Técnica Evaluadora encargada de seleccionar y evaluar los proyectos presentados, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Administración Municipal
- Secretaria Comunal De Planificación (SECPLA)
- Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)

Corresponderá a la Comisión Técnica Evaluadora, entre otras materias evaluar social, técnica y económicamente los proyectos. Presidirá la Comisión Evaluadora el Director de SECPLA.

### **Los Criterios de selección de los proyectos serán:**

- a) Originalidad de la idea de proyecto.
- b) Factibilidad técnica del proyecto.
- c) Impacto del proyecto.
- d) Población Beneficiada.
- e) Aporte de los vecinos.
- f) Participación de la comunidad en la Formulación del proyecto.
- g) Participación de la organización en el Taller de Capacitación (criterio tendrá un doble puntaje).
- h) Cumplir con los antecedentes administrativos en la presentación del proyecto.

En la evaluación de las ideas de proyectos, la Comisión Técnica Evaluadora, asignará puntajes por los siguientes factores:

- a) Que las ideas de proyectos sean presentadas exclusivamente en los formularios entregados por la Municipalidad, los cuales podrán ser llenados en forma manuscritos o por medio computacional o mecanografiado.
- b) Que las ideas de proyectos estén contenidas en los tipos o áreas establecidas en el presente Reglamento y en las Bases de postulación.
- c) Que el costo de los proyectos se ajusten a la realidad presupuestaria del **FONDEVE** (existe un máximo establecido en el costo de los proyectos a determinar cada año).
- d) Si el costo de la idea de proyecto es superior al monto asignado al área, la diferencia deberá ser cubierta por el postulante (adjuntar carta de compromiso).
- e) Se considerará positivamente en la evaluación de los proyectos, la originalidad y pertinencia de ellos, además de la autonomía de las organizaciones en elaborar sus propias iniciativas

## **TITULO VII. PLAZO DE POSTULACION**

Las postulaciones para las diferentes tipologías de proyectos del FONDEVE, se realizarán a partir del 1 de Enero al 30 de Abril de cada año, entregando la selección de los proyectos en la última semana de Mayo.



El plazo acotado de entrega de bases, capacitaciones y proceso de postulación será definido por la SECPLA en el marco de las fechas señaladas (Enero – Mayo).

Las organizaciones que no se rijan por los plazos señalados en el presente Reglamento y en las Bases respectivas quedan automáticamente fuera del proceso.

### **TITULO VIII. SANCIONES**

**8.1** El incumplimiento de la ejecución de los proyectos por los participantes, será causal suficiente, para dejar el respectivo proyecto fuera del Programa (FONDEVE), no pudiéndose repostular hasta transcurrido un año.

**8.2** Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que la normativa y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no son compatibles con los planes y proyectos Municipales.

### **TITULO IX. DERECHOS**

La Municipalidad tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las actividades de ejecución contempladas en los proyectos seleccionados, con el propósito de comprobar que éstos se realicen de acuerdo con el proyecto evaluado. Las Juntas de Vecinos beneficiadas, según sea el caso, deberán colaborar en su oportunidad con la supervisión y/o seguimiento de los mismos.

### **TITULO X. MONTOS MAXIMOS DISPONIBLES**

#### **PRESUPUESTO DISPONIBLE**

Los presupuestos de financiamiento estarán distribuidos para cuatro líneas de trabajo, Infraestructura e implementación comunitaria, deportes y recreación, actividades productivas y actividades medioambientales.

Los montos máximos de postulación serán definidos cada año durante entre Enero y/o Febrero por la SECPLA.

### **TITULO XI. ARTICULO TRANSITORIO**

Considerando que el presente Reglamento se aprobará durante el mes de julio y que existen fondos disponibles en el presupuesto municipal vigente, las postulaciones para las diferentes tipologías de proyectos del FONDEVE del presente año, se realizarán a partir del 09 de agosto de 2010 hasta el 24 de septiembre de 2010 por Oficina de Partes de la Municipalidad. Los resultados de las postulaciones y el inicio de las inversiones se iniciarán el 27 de septiembre según sea el caso.



## FICHA PRESENTACION FONDEVE

### 1. Identificación de la Organización:

Nombre de la organización:	
Personalidad Jurídica:	
Nombre del Presidente de la organización:	
RUT:	
Dirección:	
Fono:	
Email	

### 1.2 Responsable del Proyecto:

Nombre Responsable del Proyecto:	
RUT:	
Dirección:	
Localidad :	
Fono:	

### 1.3 Montos Solicitados y Aportados

Aporte solicitado	\$
Aporte propio	\$
Otros aportes	\$
Monto total proyecto:	\$

2. Nombre del Proyecto: \_\_\_\_\_

### 2.1 Tipo de proyecto (Área de postulación)





- asistencia técnica, mano de obra y otros gastos que se consideren en el proyecto.
- En la columna Origen de aporte, se debe diferenciar si el gasto se pagará con aportes propios, aporte FONDEVE o aporte de otros organismos de apoyo.

Firma Responsable Proyecto

\_\_\_\_\_  
V°B° SECPLAC

\_\_\_\_\_  
V°B° DIDECO

FECHA DE PRESENTACION \_\_\_\_\_